

**APRUEBA CONVENIO DE
COOPERACIÓN CORPORACIÓN
NACIONAL FORESTAL E ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN /**

DECRETO EXENTO N°

004575

LA UNIÓN, 22 SEP 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en el convenio de colaboración entre la Ilustre Municipalidad de La Unión, representada por su alcalde don Aldo Pinuer Solís, domiciliado en Arturo Prat N°680, comuna de la Unión y la Corporación Nacional Forestal representada por Director Regional don Oscar Droguett Iturra, domiciliado en Esmeralda N°415 comuna de La Unión; el Decreto Exento N° 7886 de fecha 06 de diciembre de 2016, que designa como alcalde al Sr. Aldo Pinuer Solís; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que, la Ilustre Municipalidad de La Unión ha dispuesto su compromiso en el cuidado, conservación y mejoramiento del medio ambiente, a través de políticas y actividades que atienden a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la comuna.

Que, CONAF está comprometida a contribuir al desarrollo del país a través del manejo sostenible de los ecosistemas forestales y de los componentes de la naturaleza asociados a éstos, la que se alcanzará mediante el fomento, manejo de los bosques y formaciones.

Que, la Corporación Nacional Forestal, ha sido designada por el Gobierno para implementar en la Región de Los Ríos, el Programa de Emergencia de Empleo (PEE), para trabajadores y trabajadoras que se encuentren temporalmente sin empleo, especialmente en la comunas de mayor índice de cesantía de la Provincia Del Ranco



LA UNIÓN
Ilustre Municipalidad
Cívica y Social

DECRETO:

1. APRUÉBESE, el convenio el convenio de colaboración entre la corporación Nacional Forestal y la Ilustre Municipalidad de La Unión, firmado el día 24 de Agosto de 2020, con el objetivo de implementar el Programa de Emergencia de Empleo (PEE), para trabajadores y trabajadoras que se encuentran temporalmente sin empleo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE



MONICA DIAZ OJEDA
SECRETARIA MUNICIPAL

APS/MDJ/MGB/PCU/ehh.



ALDO PINUER SOLIS
ALCALDE

Distribución:

- Alcaldía
- DIDECO
- CONAF
- Archivo OMIL



CONVENIO DE COOPERACIÓN

CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN

En La Unión, a 24 de Agosto del 2020, entre la **CORPORACION NACIONAL FORESTAL**, en adelante "la Corporación" o "CONAF", indistintamente, RUT N° 61.313.000-4, representada por su Director Regional don **Oscar Droguett Iturra** cédula nacional de identidad N° **8.350.145-6**, ambos con domicilio en Esmeralda 415, Oficina Regional La Unión, en la ciudad de La Unión, por una parte y, por la otra, la **Ilustre Municipalidad de La Unión**, R.U.T. N° 69.200.800-6, en adelante la municipalidad, representado por su Alcalde don Aldo Pinuer Solis, chileno, cédula de identidad N° 8.074.172-3 ambos con domicilio en calle Arturo Prat #680, La Unión, se conviene lo siguiente:

PRIMERO

1.- Que Conaf está comprometida a contribuir al desarrollo del país a través del manejo sostenible de los ecosistemas forestales y de los componentes de la naturaleza asociados a éstos, la que se alcanzará mediante el fomento, el establecimiento, restauración y manejo de los bosques y formaciones xerofíticas; el aumento del arbolado urbano; la mitigación y adaptación de los efectos del cambio climático; la fiscalización de la legislación forestal y ambiental; y la protección de los recursos vegetacionales y la administración de las Áreas Silvestres Protegidas del Estado, para las actuales y futuras generaciones. Por otra Parte, la Corporación Nacional Forestal, ha sido designada por el Gobierno para implementar en la Región de Los Ríos, el Programa de Emergencia de Empleo (PEE), para trabajadores y trabajadoras que se encuentren temporalmente sin empleo, especialmente en la comunas de mayor índice de cesantía de la Provincia Del Ranco;

2.- Que, en el marco de este Programa del Gobierno de Chile y con el fin señalado precedentemente, ejecutará en la comuna de La Unión los siguientes proyectos:

- a) Arbolado urbano y campañas de arborización
- b) Manejo y mantención de vivero
- c) Mantenimiento de áreas verdes



- d) Apoyo a proyectos ambientales
- e) Prevención de incendios
- f) Mantenimiento de caminos

3.- Que la I. MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN ha dispuesto su compromiso e interés en colaborar en la realidad que afecta principalmente a las vecinas y vecinos de los sectores rurales y urbanos de la comuna, donde se registra un alto nivel de cesantía, debido a que las oportunidades de trabajo son escasas la mayor parte del año. Así mismo, la Municipalidad de La Unión tiene especial preocupación por favorecer estrategias que brinden mejoras en las condiciones laborales de trabajadoras y trabajadores del PEE, en relación a la infraestructura donde se desempeñan.

4.- Atendida la convergencia de intereses por parte de la Corporación y la Municipalidad, en especial a los objetivos trazados, acuerdan suscribir el presente Convenio que permitirá, aunar esfuerzos para disminuir las brechas de trabajo que existen en las zonas rurales y urbana de la comuna de La Unión, así como mejorar las condiciones de las instalaciones en las cuales se ejecuta permanentemente el Programa.

SEGUNDO: De los Objetivos

El presente Convenio establece las bases generales para el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a. Cooperar y promover acciones conjuntas y/o coordinadas, que impliquen la mantención sostenible de puestos de trabajos en áreas rurales y urbanas.
- b. Realizar actividades de capacitación al personal del PEE contribuyendo al desarrollo y formación de las trabajadoras y trabajadores.

TERCERO- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Mediante este convenio, y en virtud de lo expresado en la cláusula primera anteriormente expuesta y **en concordancia con los recursos disponibles**, La I. Municipalidad de La Unión se obliga a:

1. Identificar a los beneficiarios a nivel comunal.
2. Facilitar a las trabajadoras y trabajadores del programa, que se desempeñan en sectores urbanos, contar con acceso a agua potable y servicios higiénicos para desempeñar sus labores;



gestionado acceso a espacios físicos, tales como: sedes sociales de las juntas vecinales, establecimientos educacionales y sedes comunitarias.

3. Para las faenas ubicadas en sectores rurales, la Municipalidad se compromete a contribuir con mano de obra para mejoras en infraestructura en casinos y servicios básicos, y colaborar con algunos materiales requeridos para estas.

Por su parte, y **en la medida que su presupuesto lo permita** CONAF se compromete a:

1. Proveer los cupos necesarios para el normal desarrollo del programa en los sectores rurales y urbanos en que la Corporación defina las faenas a desarrollar, así como también lleve a cabo la supervisión en todos sus ámbitos.
2. Dar fiel cumplimiento a las leyes de protección social.
3. Proveer de los implementos básicos de seguridad personal, enmarcada dentro del presupuesto asignado para tal efecto por el Programa de Emergencia de Empleo (PEE).
4. Gestionar talleres de capacitación para desarrollar y potenciar habilidades y oficios que permitan mejorar al personal del PEE en sus labores a desarrollar en las áreas de trabajo.
5. Disponer materiales para generar mejoras en infraestructura requeridas para generar condiciones laborales básicas a trabajadores y trabajadoras que se desempeñan en faenas rurales.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA, DURACIÓN Y MODIFICACIONES

El presente Convenio tendrá una duración de 2 años, contados desde la fecha de su suscripción.

Cualquiera de las partes podrá generar la rescisión del convenio, previa comunicación por medio de una carta certificada a la otra parte con al menos 3 (tres) meses de anticipación a la fecha de expiración del mismo.

El término del presente Convenio no afectará la marcha y conclusión de las actividades y contratos de operación que se encuentren en ejecución.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS PERSONERÍAS

La personería de don Oscar Droguett Iturra para representar a Conaf consta de Resolución N° 391/2018 de la Dirección Ejecutiva, de fecha 9 de



Mayo de 2018, reducida a Escritura Pública otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, con fecha 16 de Mayo del mismo año y la de don Aldo Rodrigo Pinuer Solís para representar a La I. Municipalidad de La Unión, consta en el fallo del tribunal electoral de la décimocuarta región de fecha 30 de Noviembre de 2016, según decreto exento N°7889 del 06 de diciembre del 2016.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación suscriben los representantes legalmente autorizados, en cuatro ejemplares de un mismo tenor y fecha, y a un solo efecto, en la ciudad de La Unión, a fecha 24 del mes de Agosto del año 2020(dos mil veinte), quedando dos en poder de CONAF y dos en poder de la I. Municipalidad de La Unión.



SR. ALDO PINUER SOLÍS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN



SR. OSCAR DROGUETT ITURRA
DIRECTOR REGIONAL
CORPORACION NACIONAL FORESTAL
REGION DE LOS RIOS